



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
3 MINADA CONSULTORA RUIZ C.LTDA.

4 (CONSULTRUIZ).-----

5 CUANTIA: US\$ 400.00.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil,

7 Capital de la Provincia del Guayas, República del

8 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Mayo del

9 año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

10 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:

11 Por una parte, el señor Ingeniero Comercial don

12 ROBERTO ARTURO RUIZ MAZZINI, quien declara ser

13 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; por

14 otra parte, el señor Economista don LUIS ALBERTO

15 CERVANTES CEVALLOS, y, por otra parte, el señor

16 Ingeniero Comercial don RAFAEL NACIPH NICOLAY,

17 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

18 propios derechos; mayores de edad, capaces para

19 obligarse y contratar, con domicilio y residencia

20 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,

21 procediendo con amplia y entera libertad y

22 bien instruidos de la naturaleza y resultados

23 de esta escritura pública de CONSTITUCION, para

24 su otorgamiento me presentaron la Minuta

25 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase

26 autorizar e insertar en el protocolo de escrituras

27 públicas a su cargo una por la que conste un

28 contrato de sociedad que se otórga ante usted y

ent 27
y mayo

1 que se contiene y estipula al tenor de las
2 siguientes cláusulas: P R I M E R A: PARTES
3 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
4 este documento y manifiestan su voluntad de
5 constituir una sociedad las siguientes
6 personas: UNO.UNO.- El señor Ingeniero Comercial
7 ROBERTO ARTURO RUIZ MAZZINI, quien interviene por
8 sus propios derechos; UNO.DOS.- El señor
9 Economista LUIS ALBERTO CERVANTES CEVALLOS, quien
10 interviene por sus propios derechos; y, UNO.TRES.-
11 El señor Ingeniero Comercial RAFAEL ARTURO NACIPH
12 NICOLAY, quien interviene por sus propios
13 derechos.- Todas las personas que intervienen en
14 el otorgamiento de este documento son de
15 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A:
16 DENOMINACION.- La sociedad que por este
17 instrumento se constituye se denominará:
18 CONSULTORA RUIZ C.LTDA. (CONSULTRUIZ).-
19 T E R C E R A: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
20 la compañía es la prestación de servicios
21 profesionales especializados, que tengan por
22 objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar
23 proyectos de desarrollo, en sus niveles de
24 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.
25 Comprende, además, la supervisión, fiscalización y
26 evaluación de proyectos, así como los servicios de
27 asesoría y asistencia técnica, elaboración de
28 estudios económicos, financieros, de organización,



interna, auditoria externa

2000003

1 Administración, auditoria/e investigación.- CUARTA:
2 PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de
3 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
4 inscripción del presente documento en el Registro
5 Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante lo cual
6 la Junta General podrá disminuir o prorrogar este
7 plazo previo el cumplimiento de los requisitos
8 legales.- QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
9 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de
10 Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
11 pero podrá establecer sucursales y agencias en
12 cualquier parte del país o en el exterior. Su
13 nacionalidad es ecuatoriana.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-
14 El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIE-
15 TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
16 en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales e
17 indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas.-
18 SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El
19 capital social de la compañía se encuentra íntegra-
20 mente suscrito de la siguiente manera: el señor
21 Ingeniero Comercial ROBERTO ARTURO RUIZ MAZZINI, ha
22 suscrito trescientas noventa y seis participaciones
23 sociales, iguales e indivisibles de un dólar cada
24 una; el señor Economista LUIS ALBERTO CERVANTES
25 CEVALLOS, ha suscrito dos participaciones sociales,
26 iguales e indivisibles de un dólar cada una; y, el
27 señor Ingeniero Comercial RAFAEL ARTURO NACIPH
28 NICOLAY, ha suscrito dos participaciones sociales,



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 2 -



1 iguales e indivisibles de un dólar cada una.- OCTAVA:
2 DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de
3 la compañía ha sido pagado por los otorgantes de este
4 contrato de la siguiente manera: el señor Ingeniero
5 Comercial ROBERTO ARTURO RUIZ MAZZINI, ha suscrito
6 trescientas noventa y seis participaciones sociales,
7 iguales e indivisibles de un dólar cada una, y ha
8 pagado, en efectivo, el cincuenta por ciento de cada
9 participación, esto es, Ciento noventa y ocho dólares
10 (US\$ 198.00); el señor Economista LUIS ALBERTO
11 CERVANTES CEVALLOS, ha suscrito dos participaciones
12 sociales, iguales e indivisibles de un dólar y ha
13 pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de su
14 participación, esto es, la suma de UN DÓLAR (US\$
15 1.00); y, el señor Ingeniero Comercial RAFAEL ARTURO
16 NACIPH NICOLAY, ha suscrito dos participaciones
17 sociales, iguales e indivisibles de un dólar, y ha
18 pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de su
19 participación.- Estos pagos constan del Certificado
20 de la Cuenta de Integración de Capital
21 correspondiente que se insertará y formará parte
22 integrante de esta Escritura.- Los socios pagarán el
23 saldo del valor de cada una de las participaciones
24 que han suscrito, en cualquiera de las formas
25 permitidas por la ley, en el plazo de un año contado
26 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
27 Mercantil de la escritura pública de constitución
28 de la Compañía.- NOVENA: DE LA CESION DE LAS



10000014



Ab.
cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán
cederse con autorización de la Junta General,
aceptada por unanimidad del Capital Social y
cumpliendo lo que dispone el Artículo ciento trece
de la Ley de Compañías.- D E C I M A: CERTIFICADO
DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio
un certificado de aportación suscrito por el
Presidente y Gerente General de la Compañía en el
que constará el número de participaciones que han
suscrito, constando además, la calidad de no
negociable y cumpliendo lo que dispone el artículo
ciento seis de la Ley de Compañías.- D E C I M A
P R I M E R A: ESTATUTO SOCIAL.- Los socios
fundadores han resuelto aprobar el siguiente
Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El Gobierno de la
Compañía estará a cargo de la Junta General, la
misma que constituye su órgano supremo. La
administración de la Compañía estará a cargo del
Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEGUNDO:
La Junta General deberá ser convocada por el
Presidente o por el Gerente General, por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta.
Será presidida por el Presidente y actuará como
Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán
en hojas debidamente foliadas y se expedirán de
conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO

1 TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa
2 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
4 vigente. En este caso todos los socios concurrentes
5 deberán suscribir la correspondiente acta de Junta
6 General y podrán reunirse en cualquier lugar del
7 país. El quórum de instalación para constituir la
8 junta general, sea ordinaria o extraordinaria, es de
9 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado, presente o representado cuando se trate de
11 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
12 segunda convocatoria con el número de socios
13 presentes, debiendo expresarse este particular en la
14 segunda convocatoria.- ARTICULO CUARTO: Salvo
15 disposición en contrato de la Ley o del presente
16 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
17 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
19 Cada participación totalmente pagada dará a sus
20 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones
21 de la Junta General. Las participaciones no pagadas
22 en su totalidad darán derecho a voto en proporción a
23 su valor pagado.- ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION
24 LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
25 ejercida individual y separadamente por el
26 Presidente y por el Gerente General, quienes podrán
27 ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años
28 en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- ARTICULO
SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
atribuciones de la Junta General: a) Designar y
remover libremente al Presidente y al Gerente
General de la compañía; b) Aprobar las Cuentas y los
Balances que presenten los administradores, el
reparto de utilidades, la formación de las reservas
del caso; d) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía; e) Autorizar la
venta, hipoteca y enajenación de los bienes
inmuebles de propiedad de la compañía; f) Autorizar
la venta, pignoración o en general cualquier
enajenación de los bienes de propiedad de la
sociedad; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en
el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO: DEL
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El presidente y
el Gerente General de la Compañía tendrán,
individual y separadamente, las más amplias
facultades para administrar la compañía y
ejercerán, individual y separadamente, la
representación legal, judicial y extrajudicial de
la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente
para, individual y separadamente, administrar la
Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
clase de gestiones, actos y contratos, con
excepción de aquellos que fueren extraños al
contrato social, de aquellos que pudieren impedir
que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que

1 implique el quebrantamiento del ordenamiento
2 jurídico vigente y del orden público.- ARTICULO
3 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas
4 señaladas en la ley de Compañías y, en tal
5 caso, entrará en liquidación, la que estará a
6 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO
7 NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado
8 en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará
9 a lo previsto en las leyes de la República.-
10 D E C I M A S E G U N D A: DOCUMENTOS
11 HABILITANTES.- Se incorpora a la presente escritura
12 pasando a formar parte integral de la misma el
13 Certificado de Cuenta de Integración de Capital del
14 BANCO BOLIVARIANO respectivo.- DISPOSICION
15 TRANSITORIA.- Queda facultada la abogada IVONNE
16 HERNANDEZ RUIZ, para que pueda realizar todos los
17 trámites necesarios para el perfeccionamiento del
18 presente Contrato e inclusive para obtener el
19 Registro Uico de Contribuyentes de la Compañía.-
20 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
21 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
22 Escritura.- (Firmado) Ivonne Hernández, ABOGADA
23 IVONNE HERNANDEZ RUIZ, Registro Número siete mil
24 setecientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la
25 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
26 habilitantes correspondientes.- El presente contrato
27 se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
28 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC000778-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CONSULTORA RUIZ C. LTDA. (CONSULTRUIZ) XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUIS ALBERTO CERVANTES CEVALLOS	1.00
RAFAEL ARTURO NACIPH NICOLAY	1.00
ROBERTO ARTURO RUIZ MAZZINI	198.00
	US \$ 200.00

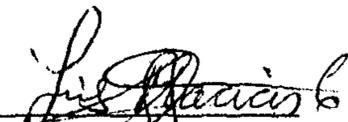
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

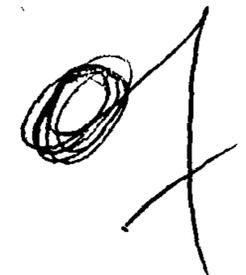
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE MAYO DEL 2001.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
 Guayaquil

- 5 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
 en alta voz, de principio a fin, en presencia de los
 señores otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en
 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
 cual doy fe.-Enmendados: Economista (4 veces).-Vale.-
 Entrelineado: interna, auditoria externa.-Vale.- *of*

ING. ROBERTO RUIZ MAZZINI.-

C.C. # 09-07581532.-

C.V. # 0709-127.-

EC. LUIS CERVANTES CEVALLOS.-

C.C. # 09-06559174.-

C.V. # 0161-117.-

ING. RAFAEL NACIPH NICOLAY.-

C.C. # 09-07781702.-

C.V. # 0031-479.-

of
 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

66

CIUDADANIA 090758153-2
 RUIZ HAZZINI ROBERTO ARTURO
 26 MAYO 1.961
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 11 165 08308
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 61

Robert Ruiz

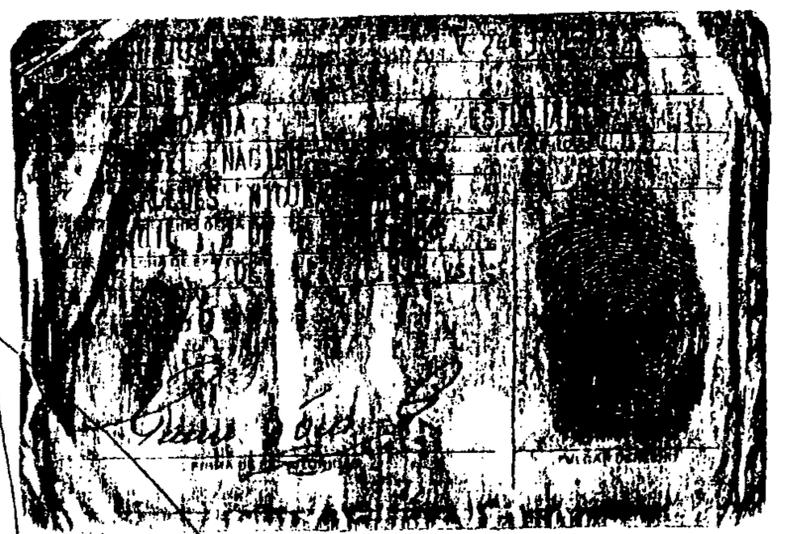
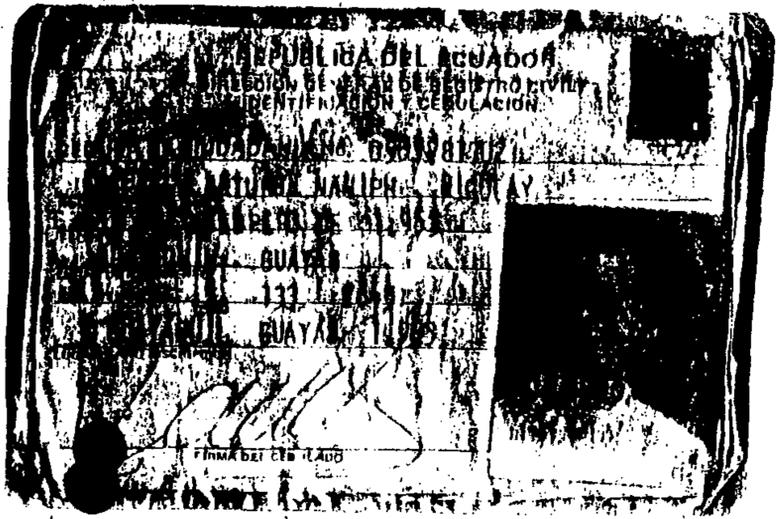
ECUATORIANA*****
 SÓLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR
 AURELIO RUIZ
 NANCY HAZZINI
 PORTOVIEJO 21-05-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

V1333V1222 00000007



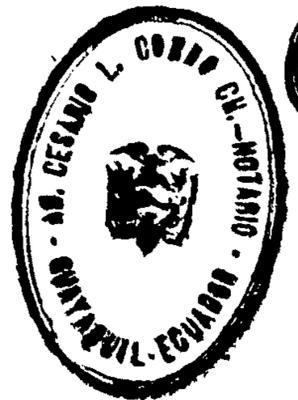
ECUATORIANA***** V133311221
 CASADO NINA LEON HOLGUIN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL CERVANTES
 MARIA CEVALLOS
 GUAYAQUIL 30/09/98
 30/09/2010
 0397914
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 000655917-4
 CERVANTES CEVALLOS LUIS ALBERTO
 05 FEBRERO 1.959
 GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL
 01 187 0037
 GUAYAS/ YAGUACHI
 YAGUACHI NUEVO 59
 FIRMA DEL CEDULADO



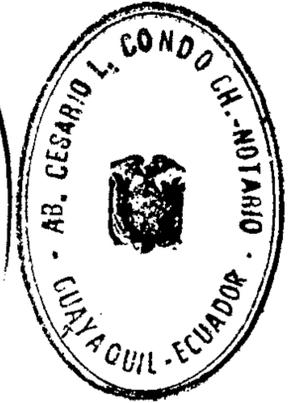
CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.-

Ab. Cesar E. Cando Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



gó ante misen fé de ella confiere esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA que sella y firma en seis fajas útiles xe-
rox.-Guayaquil, a veinte y ocho de Mayo del año dos mil
uno.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por resolución número 01-G-IJ-0006104, del señor
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la
Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de junio del año
dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, doce de julio del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



MEMORIAS Y OPINION

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINION

Precio US. \$0,20

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Guayaquil - Ecuador - Viernes 6 de Junio del 2001

Año XVII - N° 6452

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA RUIZ C. LTDA. (CONSULTRUIZ)

Se comunica al público que la compañía **CONSULTORA RUIZ C. LTDA. (CONSULTRUIZ)**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 28 de mayo de 2001; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0006104 el 20 Jun. 2001.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACIÓN:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Es la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo,...
- 5.- **ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Presidente y el Gerente General, individual y separadamente.

Guayaquil, 20 Jun. 2001

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición correspondiente al día viernes seis de julio de dos mil uno (Año XVII No.6452) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **CONSULTORA RUIZ C. LTDA. (CONSULTRUIZ)**, con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 10 de julio de 2001.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jch



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006104** dictada por la **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**, el 18 de Junio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORA RUIZ CIA.LTDA. (CONSULTRUIZ)**; de fojas **83.439** a **83.452**, Número **19.651** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.020** del Repertorio.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certificado:** que con fecha de hoy se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **4.- Certificado:** que con fecha de hoy se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 739 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TR. #33297
Laura



2000020

OFICIO No. SC.SG.2001. 0013008

Guayaquil, 21 SET. 2001

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSULTORA RUIZ
C. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch